

REGLAMENTO DE AUSPICIOS DE ACTIVIDADES PARA CONSIDERACION DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO HIDRICO FEDERAL

Consideraciones generales:

1. Definición de las distintas modalidades del apoyo a brindar por el COHIFE, con relación a reuniones, conferencias, congresos o acontecimientos que se lleven a cabo en el país, significando o no un costo para el mismo (compromiso financiero).
2. Necesidad de establecer los alcances del otorgamiento de este tipo de declaraciones para que el mismo se traduzca en un estímulo certero a los eventos solicitantes.
3. Necesidad de reglamentar el procedimiento interno que regirá el otorgamiento de auspicios, declaraciones de interés, apoyos, etc., por parte del COHIFE sin perjuicio de los requisitos a seguir cuando deban intervenir -por su naturaleza- otros organismos.

Procedimientos:

Artículo 1º: La solicitud de auspicio y/o apoyo deberá ser presentada por nota dirigida a la Presidencia del COHIFE, acompañada por documentación fehaciente que contenga:

a) para aquellas jurisdicciones que no formen parte del COHIFE:

1. Una breve reseña de los antecedentes de la entidad o sociedad organizadora del evento
2. Estatutos y/o instrumentos constitutivos de la misma.
3. Nómina completa de los miembros integrantes del Consejo Directivo -o en su caso, responsable del proyecto- con una breve reseña del currículum vitae de cada uno de ellos.
4. Nómina de eventos similares organizados por la institución solicitante.
5. Detalle de los temas que serán desarrollados en el evento.
6. Nómina de organismos y/o personalidades que han comprometido su participación y/o adhesión, y su carácter, municipal, nacional o internacional, según sea el caso.
7. Todo otro dato que pueda resultar de interés para evaluar la viabilidad de la petición.

b) para aquellas jurisdicciones que integran el COHIFE:

1. Detalle de los temas que serán desarrollados en el evento.
2. Nómina de organismos y/o personalidades que han comprometido su participación y/o adhesión, y su carácter, municipal, nacional o internacional, según sea el caso.
3. Todo otro dato que pueda resultar de interés para evaluar la viabilidad de la petición.

Artículo 2º: Los requisitos enumerados en el punto anterior, si bien no deben ser tipificados como taxativos, deben necesariamente ser antecedente y fundamento de la evaluación que efectúe el Comité Ejecutivo del COHIFE.

Artículo 3º: A los efectos de estos procedimientos, se definen las siguientes acepciones para las diferentes formas que pueden asumir el auspicio y/o apoyo que brinde el COHIFE a las actividades señaladas en el apartado 1 de las “Consideraciones Generales”.

- 1) **ADHERIR:** Sumarse al recurso formulado por otra parte,
- 2) **AUSPICAR / DECLARAR DE INTERES:** Favorecer el logro de determinado fin,
- 3) **PROMOVER:** Iniciar o impulsar un proceso, procurando su logro. Tomar la iniciativa para la realización o el logro de algo,
- 4) **CONVOCAR:** Citar o llamar a una o más personas para que concurran a un lugar determinado,
- 5) **PATROCINAR / APOYAR:** Defender, proteger, amparar, favorecer. Financiar una actividad,
- 6) **ORGANIZAR:** Establecer o reformar algo para lograr un fin, coordinando las personas y los medios adecuados¹.

Artículo 4º: La petición sobre el que se pretende el otorgamiento del auspicio y/o declaración de interés, más la documentación requerida en el Art. 1º, deberá ser girada a la secretaria administrativa del COHIFE quien la pondrá en conocimiento del Comité Ejecutivo.

Artículo 5º: El Comité Ejecutivo del COHIFE elaborará un informe conteniendo la evaluación de la pretensión interpuesta y emitiendo opinión fundada sobre la oportunidad, mérito y conveniencia del otorgamiento del auspicio y/o apoyo solicitado, debiendo proponer a su vez el alcance del auspicio y/o apoyo otorgado, en base a las definiciones que figuran en el Artículo 3º, sirviendo la misma como decisión final o supeditándose su decisión final a la siguiente reunión de Comité Ejecutivo.

Artículo 6º: Toda solicitud de auspicio y/o apoyo deberá ser solicitada con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que han de llevarse a cabo las actividades sobre las que se pretende el otorgamiento de auspicio o declaración.

Artículo 7º: Cuando por naturaleza o contenido de la actividad sea indispensable la intervención -según normativa vigente en la materia de otro/s Organismos del Estado, las actuaciones deberán ser giradas conteniendo el informe preliminar estipulado en el Artículo 5º del presente.

Artículo 8º: Cuando la solicitud de un auspicio y/o apoyo recaiga sobre un programa que se cumpla en distintas etapas, el otorgamiento del mismo, se hará en forma

¹ Se considera que los términos “Patrocinar/Apojar” y “Organizar” sólo deberán ser utilizados cuando se haga referencia a un compromiso financiero por parte del COHIFE, ya sea que se solvete el mismo con fondos propios o que se obtenga de terceros a través de las acciones que para ese fin lleve a cabo el COHIFE.

gradual sobre cada una de ellas, salvo que la naturaleza y características de aquél, justifiquen otra modalidad.

Artículo 9º: La denegación del otorgamiento de auspicio y/o apoyo deberá ser notificada al peticionante y no requerirá motivo. En caso de no acordarse la solicitud con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas al inicio del evento, la misma deberá ser considerada como denegada por el peticionante.

Artículo 10º: El Comité Ejecutivo del COHIFE se encuentra facultado para retirar el auspicio otorgado y difundir la medida por los medios que considere más idóneos cuando el desarrollo de las actividades auspiciadas, demuestren una seria y fehaciente desviación en punto a los programas presentados y sometidos a evaluación.

Artículo 11º: Todos los organismos solicitantes que reciban de parte del COHIFE algún tipo de auspicio y/o apoyo, se comprometen a enviar al Comité Ejecutivo del COHIFE, en un plazo que no deberá exceder los sesenta (60) días de finalizado el evento auspiciado y/o apoyado, un informe (Actas, Memoria, etc.) en el que se detallen las actividades llevadas a cabo en su transcurso, así como también una copia de todos los materiales en formato gráfico y/o electrónico que hayan sido entregados a los participantes y asistentes durante el mismo.

Asimismo, en el transcurso de 15 días se presentará a la secretaria administrativa una rendición de gastos a cargo del solicitante la cual deberá respetar los parámetros de gastos autorizados por el Consejo.

Artículo 12º: Se autoriza al Comité Ejecutivo del COHIFE a entregar a quienes lo solicitan y a su costo, fotocopia del presente reglamento, a efectos de que los peticionantes puedan dar cabal cumplimiento a los requisitos aquí expuestos, así como imponerse de los plazos estipulados para sus presentaciones.

Buenos Aires, Septiembre de 2013.

COHIFE
SEDE: San Martín 320 CABA
secretariacohife@gmail.com
6079-5018